

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.115 DE 2013,
DE ESTA SUBSECRETARÍA Y SUS MODIFICACIONES.

VALPARAÍSO, **viernes, 4 de octubre de 2024**

RES. EX. N° **02168/2024**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 127/2024, contenido en el Memorandum (D.P.) N° 1.204/2024, de 27 de septiembre de 2024, expediente N° 12.128-2024; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, y el D.F.L. N° 5, de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657, N° 21.033 y N° 21.651; la Resolución Exenta N° 3.115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.115 de 2013, de este origen, y sus modificaciones, se estableció la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conforman el Registro Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, la referida norma establece la obligación por de actualizar periódicamente la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales.

Que, el recurso 'Pulpo del Norte' identificado originalmente en la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales bajo el nombre científico *Octopus (vulgaris) mimus*, ha sido objeto de una actualización, quedando reconocido bajo la denominación científica de *Octopus mimus*, por lo que resulta necesario reflejar dicho cambio en la normativa que regula las pesquerías artesanales.

Que, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 127/2024, contenido en el Memorandum (D.P.) N° 1.204/2024, de 27 de septiembre de 2024, la División de Administración Pesquera ha recomendado la actualización del nombre común y científico del recurso 'Pulpo del Norte' en la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales, por el nombre taxonómico oficial *Octopus mimus*, y ha considerado pertinente modificar la normativa correspondiente para asegurar la correcta identificación del recurso pesquero, facilitando su manejo y regulación en la distintas regiones donde es explotado.

Que, en atención a lo anterior, resulta procedente modificar la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales para actualizar la información relativa al recurso 'Pulpo del Norte', con el fin de adecuar la normativa a los avances científicos y facilitar la correcta identificación y manejo de este recurso pesquero en las regiones donde es explotado.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 3.115, de 12 de noviembre de 2013, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que establece la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la puede extraer, y que conforman el Registro Pesquero Artesanal, en el sentido de sustituir toda referencia al nombre científico del recurso "Pulpo del Norte", por su nueva denominación *Octopus mimus*, especialmente en los acápite que se indican a continuación:

1. En la PARTE CUARTA, denominada "Nombres comunes y científicos de las especies que constituyen las pesquerías", sustitúyase el nombre común y científico del recurso "Pulpo", por el siguiente:
 - Nombre Común: Pulpo del Norte
 - Nombre Científico: *Octopus mimus*
2. En la PARTE OCTAVA, denominada "Nombres comunes y científicos de las especies identificadas en pesquerías bentónicas", sustitúyase el nombre científico del recurso "Pulpo del Norte", por el siguiente:
 - Nombre Científico: *Octopus mimus*
3. En la PARTE DÉCIMA, denominada "Nómina nacional de pesquerías artesanales del archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas", sustitúyase el nombre científico del recurso "Pulpo del Norte", por el siguiente:
 - Nombre Científico: *Octopus mimus*

2.- Las disposiciones de esta resolución entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

3.- **TRANSCRÍBASE** copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

